

## FUNDACIONES - DERECHO COMPARADO

Es evidente que nos estamos moviendo (las Fundaciones como todas las Instituciones), dentro del marco de la Comunidad Europea o Unión Europea, cuyo concepto y normas sobre Fundaciones o similares es completamente diferente al nuestro, es más, en muchos países, no existe ni legislación sobre fundaciones, al menos con tal denominación, pero no podemos ignorar el hecho de su existencia como asociación, como institución privada con actividades de interés general, que cambian según la tradición cultural, entorno social y legislativa de cada país, y contempladas como tales en sus respectivos Códigos Civiles.

**EN FRANCIA**, por ejemplo, existen más de 400 instituciones de este tipo, que no tienen Ley de Fundaciones, aunque existe una Ley de Mecenazgo promulgada en 1987.

Todas estas instituciones, sea cual fuere su nombre, siempre que trate de interés cultural, o en general de interés social, se rigen por el Código Civil, con sus propios Estatutos. Todas ellas gestionan importantes recursos que se benefician de amplios incentivos fiscales, con escasas limitaciones y amplia flexibilidad.

**EN HOLANDA**, existe una asociación de Fundaciones cuyo presidente, Jan Herman Meerdink, está ahora dedicado de lleno a la creación de un movimiento europeo para la creación de un CENTRO EUROPEO DE FUNDACIONES.

Las Fundaciones en Holanda sin perjuicio de su autonomía, están vinculadas a un Centro Nacional de Fundaciones, tal y como sucede en nuestro país, y que preside actualmente D. Antonio Saenz de Mieras.

Las Fundaciones Holandesas se cuentan por millares, aunque la más importante es sin duda la Fundación Príncipe Bernardo, con un elevado patrimonio.

Las mismas mueven o gestionan al año unos CINCUENTA MIL MILLONES DE PESETAS, lo que representa el 0,6% de presupuesto nacional de Holanda.

(Para que tengan una idea de lo que esto supone, y a modo de ejemplo, ahora que está tan en boga el 0.7% como dedicación de los presupuestos nacionales al tercer mundo, el 0.7% de nuestro presupuesto nacional serían 350 mil millones de pesetas, y el 0.6% equivaldrían a 300 mil millones de pesetas), cantidad que por supuesto no gestionan todas nuestras Fundaciones. Y esto lo quería destacar, y no se llega a esa cantidad por la diferencia abismal del concepto de Fundación en España y en Europa; nosotros no hemos podido desterrar, ni aún en la nueva Ley, el afán vigilante, cuando no obstructivo y reacudatorio.

En Holanda, las Fundaciones están exentas del pago de impuestos sobre la renta y tampoco pagan impuestos de sociedades, a menos que estén gestionando un negocio.

En Holanda toda donación es desgravable en su totalidad, tanto por las personas físicas como jurídicas, no existiendo leyes o normas específicas para las mismas, que son reguladas por el Código Civil, que las ata con la flexibilidad que hemos mencionado, SIN PERJUICIO DE QUE HAN DE OBRAR CON TOTAL TRANSPARENCIA, frente a los poderes públicos.

-----  
Como en estos días, creo que fue el domingo día 4, se celebró el día del voluntariado, la Ministra de Asuntos Sociales, hacía unas declaraciones en los siguientes términos "tenemos que divulgar el concepto de voluntariado, tenemos que fomentarlo con el fin de que realicen tareas a las que nosotros podemos llegar". Parecía un descubrimiento, porque al parecer seguimos ignorando Europa, en el concepto de Fundaciones, en el concepto de voluntariado, en el concepto de solidaridad.

\* (mención del concepto de donación en España -caso de la sangre-).

El voluntariado en Holanda supone 2,4 millones de sus 12 millones de habitantes, (un 24,7 % aproximadamente), que con una media de dos horas dedicadas gratuitamente a Fundaciones o Instituciones con algún fin sociocultural, suman 500 millones de horas de trabajo gratuito.

-----

( Voy a mencionar sólo otro país, porque con tres es suficiente para tener una idea de qué es Europa en Fundaciones. El tercero será Inglaterra ( Francia Holanda e Inglaterra, tres países, tres lenguas, tres mentalidades.)

***EN INGLATERRA***, el sistema es parecido al holandés, pero con matices, existiendo numerosas Fundaciones, aunque como pasa en Holanda con la Fundación Príncipe Bernardo, que es la más importante, en Inglaterra es la C.A.F. (Charties Aid Foundation, creada en 1974 y que actualmente gestiona fondos por un importe de 250 millones de libras esterlinas, contando con 140 mil clientes donantes o patrocinadores, (nosotros en la Fundación Universitaria de Las Palmas, contamos con medio centenar aproximadamente).

De acuerdo con el actual sistema británico, cualquier empresa, si así lo desea, puede donar-regalar parte o todos sus beneficios a cualquier Fundación o Institución de interés sociocultural, incluso en el extranjero, teniendo que demostrar únicamente los fines para los que fueron empleadas esas donaciones, por supuesto con exención total.

Así en 1993, el 60% de las empresas británicas entregaron en las Fundaciones del país gran parte de sus beneficios, que en el acto quedan tan exentas como si no los hubiera habido.

Es más, si alguna empresa o persona decide, con efectos retroactivos, donar parte de los beneficios de ejercicios anteriores, el Estado verifica la devolución de los impuestos cobrados por esa fracción de donación, ocupándose de esa gestión la Fundación a la que fue verificada la donación.

Así sucede por ejemplo con la empresa Marks & Spencer, uno de los clientes donantes más importantes de la C.A.F.

El mismo tratamiento tienen las personas físicas que quedan exentas de impuestos en la totalidad de las donaciones.